

Es necesario establecer un marco estable de coordinación y relación entre la Ciudad Autónoma y la empresa concesionaria, así como el establecimiento de unos indicadores de cumplimiento de calidad, medidos y valorados anualmente, tanto desde la óptica de la entidad gestora como de la calidad percibida por el usuario.

Asimismo debe estudiarse la viabilidad del establecimiento de una cuota mínima de vehículos propulsados por combustibles limpios, así como, desde la perspectiva puramente financiera, buscar fuentes adicionales de financiación del servicio.

Por otra parte, y en ese objetivo de atención al medioambiente, los vehículos deben superar las normas Euro 5, y ser EEV (vehículos ecológicamente mejorados).

SEXTO: Especial interés tiene para este Gobierno cumplir con los criterios del "Plan Estatal de Discapacidad". En este sentido deben incorporarse a la flota de autobuses los de piso bajo, así como rampas escamoteables que faciliten el embarque-desembarque de discapacitados en sillas de ruedas.

SÉPTIMO: Que la Consejería de Economía y Hacienda ostenta, entre otras atribuciones, la del "fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local" (Disposición 4 .1.4 apartado a) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME núm. 20 extraord. de 26 de agosto de 2011).

OCTAVO: Que la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla aporta los siguientes certificados:

- Certificado de situación de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredita que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

- Certificado de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se hace constar que no tiene deudas en período ejecutivo por impuestos de carácter local.

- Certificado de la Agencia Tributaria en el que se expresa que la Ciudad se encuentra al corriente de la presentación de declaraciones tributarias.

Asimismo aporta declaración responsable de la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable de sometimiento a actuaciones de control, justificación y control, declaración de no percibir otras ayudas para el mismo objeto, así como documentación acreditativa de su personalidad, entre otras.

Asimismo aporta Informe especial de Auditor de Cuentas sobre los resultados del ejercicio 2010 de los servicios urbanos, de fecha 26 de junio de 2012, documentación aportada para la concurrencia a la subvención de Transporte Colectivo Urbano convocada anualmente por el Ministerio competente, y en el que concreta la existencia de un déficit de explotación subvencionable de 405.574,77 euros.

NOVENO: Con fecha 19/11/12, registrado con la misma fecha, se dictamina el expediente por la Secretaría Técnica de la Consejería expresando ésta, en sus conclusiones, que "... se puede conceder la subvención directa a la Sociedad Cooperativa "Ómnibus Automóviles de Melilla" para la puesta en funcionamiento del Convenio de Modernización de Autobuses, ya que se ajusta a la legislación vigente".

Que asimismo, solicitado informe a la Consejería de Medio Ambiente, ésta dictamina favorablemente con fecha 14/11/12.

C L Á U S U L A S

Primero: Objeto y Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene por objeto regular la Concesión de la subvención directa y nominativa de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Sociedad "Ómnibus Automóviles de Melilla S.C.P", también denominado "Convenio de Modernización de la Flota de Autobuses", ejecutando la previsión nominativa contenida en los Presupuestos de la Ciudad 2012, 16/44100/47000 ("subvención transporte colectivo"), teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1,